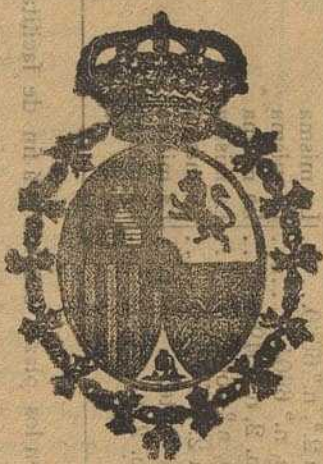


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Abril)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el informe de la Comisión protectora de la Producción Nacional proponiendo se eliminen de la lista vigente de productos en que el Estado puede admitir la concurrencia extranjera los ladrillos refractarios y crisoles por existir producción nacional de estos artículos:

Visto el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907, que autoriza al Gobierno para eliminar en cualquier tiempo de la relación anual los artículos que la industria española produzca en condiciones aceptables,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha se eliminen de la presente lista de productos en que el Estado puede admitir la concurrencia extranjera (publicada en la *Gaceta* de 30 de Diciembre último), los ladrillos refractarios y crisoles, incluidos bajo el epígrafe «Productos refractarios», por existir producción nacional.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.—*Canalejas*.

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(«*Gaceta*» del 19 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.423

Según me comunica el Alcalde de Fuente Palmera, en el departamento del Villar, de aquel término municipal, y en terrenos que labra don Francisco Reyes Pavón, se ha aparecido sin dueño conocido una potra pelo castaño oscuro, de cuatro años, alzada la marca, armiñada del pié izquierdo, hierro confuso como una S en la nalga izquierda.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; debiendo advertir que caso de no presentarse el dueño á recoger la potra, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, dentro del plazo de veinte días.

Córdoba 21 de Abril de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Núm. 1.415

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudo-

res al Pósito de Obejo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 6 de Abril no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 20 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, P. L., Carlos Díez de Oñate.

(Relación que se cita.)

Número de orden, nombres de los deudores, fechas de las obligaciones y cantidades adeudadas.

1 Don Juan Alcaide Torres; Noviembre 1909. Principal é intereses, 795'68 pesetas; 5 por 100 de recargo, 39'78 pesetas; total, 835'46 pesetas.

2 Don Juan Durán Rubio; Noviembre 1909. Principal é intereses, 79'56 pesetas; 5 por 100 de recargo, 3'98 pesetas; total, 83'54 pesetas.

3 Don Miguel Muñoz Pérez; Noviembre 1909. Principal é intereses, 26'52 pe-

setas; 5 por 100 de recargo, 1'33 pesetas; total, 27'85 pesetas.

Total: Principal é intereses, 901'76 pesetas; 5 por 100 de recargo, 45'09 pesetas; total, 946'85 pesetas.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.426

Personal

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha sido nombrado, con fecha 17 del mes actual, aspirante de primera clase de la Secretaría de esta Delegación don Rafael Velasco Arenas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Córdoba 20 de Abril de 1911.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.414

Consumos

Se recuerda á las Corporaciones municipales y á los Administradores de los arriendos de Consumos de esta provincia, el cumplimiento del artículo 289 de Reglamento de 11 de Octubre de 1898, que obliga á elevar á escritura pública los contratos de arrendamientos.

Significando á los mismos que por esta dependencia se cumplirán todos los preceptos que determina los medios coercitivos para llegar á la constitución de las escrituras correspondientes.

Córdoba 19 de Abril de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Félix de C. Izquierdo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1911.—Itinerario núm. 6

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Núm. 1387

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6839	Dsta. á San Eduardo...	Plomo...	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez.	Demarcación...	Cerro Cabeza del Aguila...	Montoro...	San Eduardo, n.º 3793. Mina núm. 4, n.º 5495. Mina núm. 2, n.º 5493. Dsta. á Mina núm. 2, n.º 5565. San Eduardo 3.º, n.º 6662. Membrillejos, n.º 6605. Membrillejos 2.º, n.º 6658. Mina núm. 2, n.º 5493. Mina núm. 4, n.º 5495. Mina núm. 2, n.º 5493. Membrillejos 2.º, n.º 6658. El Aguila Este, n.º 6659. El Aguila 2.º, n.º 6660. El Aguila, n.º 6604. Mina núm. 2, n.º 5493. El Aguila, n.º 6604. El Aguila 2.º, n.º 6660. El Aguila Oeste, n.º 6661. Mina núm. 2, n.º 5493.	Sdad. M. y M. de Peñarroya La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma La misma
6840	Dsta. á Membrillejos 2.º	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	Los Membrillejos...	Idem...		
6841	Dsta. á Mina núm. 4.	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...		
6842	Dsta. á El Aguila Este.	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...		
6843	Dsta. á El Aguila.	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	Cerro de El Aguila...	Idem...		

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 17 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Gamboa.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 17 de Abril de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.408

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonán en las oficinas de la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos Reales.

Rafael Nieto Casares, Córdoba, pesetas.

1.501'56.

Córdoba 18 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 1.409

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del corriente, acordó establecer las siguientes bases á que han de atenerse los contribuyentes del extrarradio para los conciertos con la Administración de consumos:

Bases

Por cada hectárea de huerta, se regula un hombre.

Por cada ocho idem de tierra de labor, un hombre.

Por cada dieciseis idem de olivar, un hombre.

Por cada dieciseis idem de chaparral, un hombre.

Por cada molino aceitero, tres hombres.

Por cada caserío, dos hombres.

Por cada molino harinero, dos hombres.

Por cada cuarenta cabezas de ganado vacuno, un hombre.

Por cada veinte idem de idem caballar, un hombre.

Por cada veinte idem de idem asnal, un hombre.

Por cada veinte idem de idem mular, un hombre.

Por cada doscientas idem lanar, un hombre.

Por cada ciento idem cabrio, un hombre.

Por cada ciento idem de cerda, un hombre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en el extrarradio, con objeto de que puedan presentar durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que crean procedentes.

Palma del Río 18 de Abril de 1911.—Manuel Rodríguez.—José Bazo.

OBEJO

Núm. 1.410

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este término municipal y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana, correspondiente al año de 1912, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las relaciones juradas de altas y bajas y variación de cultivo, con los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales, debiendo observar que las expresadas relaciones serán una por cada finca, con arreglo al modelo que se facilitará en Secretaría á los contribuyentes que lo deseen.

Obejo 15 de Abril de 1911.—Antonio Barrios.

POZOBLANCO

Núm. 1.405

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde, constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1912.

Dichas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Pozoblanco 18 de Abril de 1911.—Agustín Caballero.

LA VICTORIA

Núm. 1.419

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal de mi presidencia el reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que al día siguiente de terminar dicho plazo se reunirá expresada Junta en la sala donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, al objeto de resolver las reclamaciones que se hagan verbales en dicho acto, y sobre las que por escrito se hayan presentado contra dicho documento, todo conforme á lo prevenido en el reglamento vigente del ramo.

La Victoria 19 de Abril de 1911.—Juan Platas.

ALMEDINILLA

Núm. 1.420

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse durante el mes de Mayo próximo á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica y urbana de este término, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se concede á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza un plazo de trece días, contados desde el de mañana al 30 del corriente mes, para que presenten en la Secretaría capitular las declaraciones correspondientes acompañadas del documento que motive la traslación y del que justifique el pago á la Hacienda de los derechos reales.

Almedinilla 17 de Abril de 1911.—A. Vega.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.421

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas respectivas del repartimiento vecinal de consumos de este pueblo y corriente año, referente al segundo trimestre de dicho ejercicio, tendrá lugar desde el día 1.º al 10 de Mayo próximo venidero, ambos inclusive, y desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde de cada uno de ellos, en las oficinas recaudadoras, situadas en calle Mesón, número 5, que corre á cargo de don José Campanero Camacho.

Lo que para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general se anuncia por medio del presente en Almodóvar del Río á 12 de Abril de 1911.—Salvador Serrano.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.422

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el corriente año, y el de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas por la Hacienda, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento respectivo al mismo ejercicio, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, para cuya resolución se reunirá la referida Junta en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, á las doce del día hábil siguiente al en que termine mencionado plazo.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 309 del Reglamento vigente del impuesto de consumos y Real orden de 13 de Enero de 1892.

Fuente Palmera 18 de Abril de 1911.—Francisco P. Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

POSADAS

Núm. 1.417

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 3, supletoria á la ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento tomados en el mes de Febrero último.

Conceder á doña Carmen López Aguirre licencia para hacer obras en la casa de labor propia del abintestado de su marido don Juan Miguel Padilla Serrano.

Nombrar para las operaciones de medición de mozos que sean necesarias practicar en el actual año, relacionadas con el servicio de quintas, á los licenciados del Ejército y vecinos de este pueblo Pedro Torrero de la Torre y Alejandro Rodríguez Martínez, con la gratificación de 20 pesetas.

Designar para la práctica de reconocimientos de mozos, padres, hermanos, etcétera, del actual reemplazo y de revisión, á los médicos titulares don Simón Serrano Guzmán y don Juan Mateo Toscano Torrero.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales formada para el mes de Marzo actual.

Que sigan utilizándose en el presente año, como en el anterior, los servicios de la banda y orquesta del Real Centro Filarmónico de esta villa, en todos cuantos actos públicos se considere conveniente su asistencia, autorizando al señor Alcalde presidente para que establezca con el presidente del referido Centro el oportuno contrato de servicios.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Tuvo por objeto la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual, y en ella se tomaron los acuerdos procedentes con respecto á cada mozo.

Sesión extraordinaria del mismo día 5

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se procedió á la revisión de exenciones y excepciones otorgadas á mozos de los reemplazos de 1910, 1909, 1908 y 1901, dictándose los fallos correspondientes.

Sesión del día 10, supletoria á la ordinaria del día 8

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos la última semana.

Conceder á don Mariano Franco Sangrador licencia para colocar una tubería en las calles de Bélica Pérez y Marqueses de Viana, con objeto de dar salida á las

aguas de la casa de su propiedad, número 46, de la calle Fernández de Santiago.

Conceder al señor Concejal don Aurelio Benavides Pérez licencia para ausentarse del término por cuarenta días.

Sesión del día 17, supletoria á la ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio contenidas en los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior.

Que se cumpla la circular fecha 10, del señor Gobernador civil de la provincia, señalando el día 7 de Abril para que ante la Comisión mixta de Reclutamiento tenga lugar el juicio de exenciones y excepciones de los mozos de este pueblo, sorteados para el reemplazo del año actual, y el de revisión de los anteriores.

Que á su tiempo se cumplan las prevenciones contenidas en la circular de la Comisión mixta de Reclutamiento, fecha 14 de Marzo corriente, para la presentación en la capital, en los días y horas señaladas de los mozos sorteados en cada pueblo para el reemplazo del año actual, y los de revisión de años anteriores.

Que por el señor Alcalde presidente se disponga la ejecución de las obras necesarias para reparar la presa de las aguas del arroyo de Guadalvalda.

Que se requiera á Antonio Alamo Sánchez, dueño de la huerta de Santiago, para que repare á su costa la reguera de desagüe al camino vecinal nombrado de Sevilla, procedente de manantiales de dicha huerta.

Sesión del día 24, supletoria á la ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior.

Prestar cumplimiento á una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 21 de Marzo, participando haber acordado la excepción de subasta con respecto al arriendo del arbitrio municipal establecido en el corriente año sobre el matadero público de esta villa.

Que por la Alcaldía se reproduzca el bando referente al blanqueo de fachadas de edificios y limpieza de la vía pública.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione la reforma de los candelabros colocados en el paseo público, estableciendo los suplementos de hierro necesarios para el alumbrado eléctrico instalado en dicho punto.

Autorizar también al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación dirija telegrama al Excmo. Sr. D. Antonio Barroso, felicitándole por el restablecimiento de su salud.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Tuvo por objeto la continuación y ultimación de las operaciones de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual, designándose de comisionado de los mozos que han de comparecer

al juicio, de exenciones ante la Comisión mixta, al Secretario de este Ayuntamiento don Antonio Uceda.

Sesión del día 31, supletoria á la ordinaria del 29

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones

de interés para este Municipio publicadas en los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior.

Conceder á Manuel Rodríguez Cuadrado, Manuel Ortega Uceda, Ramón Ramos Martínez y Francisco Alabanda García, el socorro mensual de 10 pesetas á cada uno para ayuda de lactancia de sus respectivos hijos.

Aprobar la gestión hecha por la presi-

dencia sobre reforma de los candelabros colocados en el paseo público con los suplementos necesarios para el alumbrado eléctrico del mismo.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que directamente gestione la colocación de una baranda de hierro que cierre y enlace por ambos lados con el arco de entrada al paseo público de la localidad.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 8 de Abril de 1911.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Serrano.

Servicio de Higiene Pecuaria.—Provincia de Córdoba.—Mes de Marzo

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales				
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.
Carbunco bacteriano.....	Montilla.....	Montilla.....	Vacuna.....	1	1	1	1
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	3	3	3	3
Mal rojo.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	28	28	28	28
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	2
Neumointeritis.....	Pozoblanco.....	Pedroche.....	Idem.....	3	2	50	3
Sarna.....	Idem.....	Pozoblanco.....	Ovina.....	50	50	50	50
Triquinosis.....	Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	Cerda.....	1	1	1	1
Cisticercosis.....	Aguilar.....	Puente Genil.....	Idem.....	2	2	2	2
Rabia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	1	1	1
Angina gangrenosa.....	Pozoblanco.....	Pozoblanco.....	Canina.....	10	10	5	5
	Aguilar.....	Puente Genil.....	Caprina.....				

Núm. 1.397

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, José María Beltrán.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.402

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de ocho días, á los individuos que en la noche del treinta y tres de Marzo último robaron de un molino situado en la carretera de Obejo á Córdoba á un kilómetro de distancia de dicha villa, unas veinte á treinta arrobas de aceite, dos cántaros y prendas de ropa interior, para que comparezcan ante este Juzgado, calle de Góngora, sin número, á responder de los cargos que le resulten en expresado sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y administrativas, procedan á la busca y captura de dichos individuos y al rescate del aceite y efectos sustraídos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á dieciocho de Abril de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

MONTILLA

Núm. 1.403

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades é individuos de la policía judicial la práctica de diligencias para la busca y ocupación de una escopeta de dos cañones sistema de pistón, antigua, con una caja de madera, de construcción muy basta, sin barnizar y en mal estado, con la llave izquierda sordada con metal dorado y el punto de mira también dorado, la cual, perteneciente á Balbino Aguilar Tablada, de estos vecinos, fué robada del lugar de Riofrío, de este

término, en los días dos, tres, cuatro ó cinco de Marzo último, poniéndola en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á dieciocho de Abril de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Actuario, Andrés de Castro.

MONTEORO

Núm. 1.413

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los de las de Cádiz y Sevilla y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de Manuel Sevilla Rodríguez, natural del Puerto de Santa María, y de José Roca Mira, de Sevilla, los cuales viajaban sin billete en el tren dos descendente de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, del día diez y nueve de Marzo último, cuyos individuos eran uno alto delgado y como de veintiocho años, y otro de mediana estatura, delgado y como de veintidos años, desde la Estación de Vadollano, y presentados en la de Villadel Río por el revisor don Joaquín Muñoz Pozo, y al ser conducidos á disposición de la autoridad emprendieron la fuga, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda sobre estafa á la Compañía indicada por el hecho de viajar sin billete en el tren antes dicho, los mencionados sujetos.

Dada en Montoro á doce de Abril de

mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

POZOBLANCO

Núm. 1.412

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra de dos años, alzada un metro cuarenta centímetros, capa negra, raza española, lucero blanco en los costillares, peralba del izquierdo y blanco del aparejo, y otra potra de un año, alzada un metro treinta y cinco centímetros, negra, raza española, hierro y calzada del izquierdo, ambas con el hierro del Fénix Agrícola en el anca derecha, hurtadas al vecino de Villanueva de Córdoba Miguel Muñoz y Muñoz, la noche del ocho al nueve del actual, de su cortijo Bajo Bermejo, término de dicha villa, y de ser habidas sean puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diez y ocho de Abril de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Cri-

minal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.424

MADUEÑO CABRERA Juan, natural de La Carlota, viudo, jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Juan José y María Dolores; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional.

Núm. 1.424

AGUAYO GÓMEZ Tomás, natural de La Carlota, casado, jornalero, de cincuenta y cinco años, hijo de Pedro y Petra; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6